

POSADAS, 25 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 1848 /2022 - D.G.R.

VISTO: el Expte. N° 3252-4602-2022 del Registro de esta Dirección, caratulado "RAFAELA ALIMENTOS S.A. S/ Exclusión RG 003/1993 y 056/2007 DGR";

CONSIDERANDO:

QUE, el contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido por las R.G. 003/93 - DGR y modificatorias, y una constancia de exclusión temporaria al Régimen de pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. 056/07 - DGR, argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por el contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por el mismo cumple con las exigencias previstas por el art. 21° de la R.G. N.º 003/93 - D.G.R y por el art. 11° 4to párrafo de la R.G. 056/07 DGR (Texto R.G. 005/08 D.G.R.), para que proceda la exclusión a los Regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17°, del Código Fiscal Provincial, el art. 11° 4to párrafo de la RG 056/07 - DGR (texto de la R.G. 005/08 D.G.R.), y el art. 22° de la R.G. 003/93 - D.G.R. la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

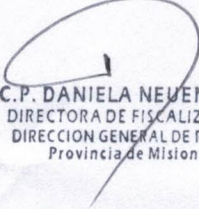
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General N° 003/93 D.G.R. (Rég. 13 y 14) y modificatorias, y al Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecidos por la Resolución General N° 056/2007 D.G.R. y modificatorias, a la firma **RAFAELA ALIMENTOS S.A.**, inscrita ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° **33-50052990-9** sobre la base de las razones expuestas.

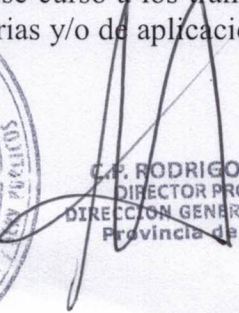
ARTÍCULO 2°.- LA EXCEPCIÓN dispuesta por el artículo 1° regirá por el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.


C.P. NELLY ELISA KALLUS
JEFA DPTO. FISCALIZACIÓN INTERNA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES


C.P. DANIELA NEVENDORF
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Provincia de Misiones




C.P. RODRIGO M. VIVAR
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Provincia de Misiones